

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6691 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publican las subvenciones estatales anuales, para sufragar los gastos de seguridad, abonadas a las diferentes formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, durante el primer trimestre del ejercicio 2008.*

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, el Estado concede a las distintas formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre dichas formaciones de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La finalidad de la subvención, que se abona en doce mensualidades, es para sufragar gastos de seguridad y se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 924M, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo a la Sección 16, Servicio 01 y Concepto 484, Asignación anual a Partidos Políticos para sufragar gastos de seguridad.

Durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario de 2008, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades a las entidades beneficiarias:

Partido Popular: 305.442,71.
Partido Socialista Obrero Español: 299.206,02.
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC): 48.081,54.
Convergencia i Unió: 24.545,85.
Esquerra Republicana de Catalunya: 19.302,45.
Partido Nacionalista Vasco: 13.797,75.
Izquierda Unida: 24.692,17.
Coalición Canaria: 7.045,24.
Iniciativa per Catalunya-Verds: 6.307,43.
Bloque Nacionalista Galego: 5.768,29.
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 4.094,50.
Chunta Aragonesista: 2.675,69.

Eusko Alkartasuna: 2.400,01.
Nafarroa Bai: 1.989,81.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2006), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.—La Directora General de Política Interior, Rosario García Mahamut.

6692 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publican las subvenciones estatales anuales, para atender gastos de funcionamiento ordinario, abonadas a las diferentes formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, durante el primer trimestre del ejercicio 2008.*

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, el Estado concede a las distintas formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre dichas formaciones de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La finalidad de la subvención, que se abona en doce mensualidades, es atender a sus gastos de funcionamiento ordinario y se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 924M, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo a la Sección 16, Servicio 01 y Concepto 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario de 2008, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades a las entidades beneficiarias:

Partido Popular: 5.948.896,81.
Partido Socialista Obrero Español: 5.827.429,00.
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC): 936.450,88.
Convergencia i Unió: 478.062,31.
Esquerra Republicana de Catalunya: 375.940,53.
Partido Nacionalista Vasco: 268.729,09.
Izquierda Unida: 480.912,36.
Coalición Canaria: 137.215,31.
Iniciativa per Catalunya-Verds: 122.845,55.
Bloque Nacionalista Galego: 112.345,06.
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 79.745,80.
Chunta Aragonesista: 52.112,65.
Eusko Alkartasuna: 46.743,33.
Nafarroa Bai: 38.753,93.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional décima, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2006), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.—La Directora General de Política Interior, Rosario García Mahamut.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6693 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adecuan a la normativa comunitaria, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las Resoluciones de 30 de noviembre de 2005, 29 de septiembre de 2006 y de 21 de noviembre de 2006, por las que se convocan diversas ayudas.*

El artículo 56.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, establece que podrán acogerse a la contribución de los Fondos Estructurales correspondientes a la programación 2007-2013, cualquier gasto efectivamente pagado entre la fecha de presentación de los programas operativos a la Comisión o el 1 de enero de 2007, si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2015. Las operaciones no